



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD - SUCRE

CARRERA 13 NO. 12-55B, CALLE EL COMERCIO

E-MAIL: jprmpalsanbenitoabad@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito Abad, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL SUMARIO – PERTENENCIA
RADICACIÓN N° 70-678-40-89-001-2020-00066-00
DEMANDANTE: CARMELO FERNÁN MENDEZ GARRIDO
DEMANDADO: JOSE ALFREDO HERNANDEZ OLIVERA Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS

Atendiendo al informe secretarial, encuentra el Despacho que el recurso de apelación se ha interpuesto dentro de la oportunidad indicada en el artículo 322 del C.G.P, sin embargo, se entra a estudiar la procedencia de dicho remedio procesal.

Sería del caso conceder el recurso de apelación, si no fuere porque conforme lo establece el artículo 321 del C.G.P., **son apelables las sentencias de primera instancia**, salvo las que se dicten en equidad.

En ese sentido, comoquiera que el proceso antes referenciado, corresponde a un verbal sumario de única instancia, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, conforme se extrajo del avalúo catastral del predio objeto de litigio, el despacho rechazará de plano el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 3 de abril de 2024.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

ÚNICO: RECHAZAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha 3 de abril de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez